1. INFORMACION GENERAL

REGISTRO BP y P No.: 2020 00415 0184

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE TURISMO DE BOYACÁ

DOCUMENTO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 1.10.

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: ANTONIO ERNESTO LEGUIZAMO DÍAZ – SECRETARIO DE TURISMO DE BOYACÁ

CIUDAD Y FECHA: TUNJA, ENERO 2021

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En desarrollo de la Ley 300 de 1996 Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006, la cual fue modificada por la Ley 1558 de 2012 su artículo 1 refiere:

"Artículo 1°. Importancia de la industria turística. El turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales y cumple una función social. (…)"

El proyecto FORTALECIMIENTO EN EL COMPONENTE DE ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE TURISMO EN EL AÑO 2021 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, busca el desarrollo social y económico de las regiones siendo una prioridad para la Gobernación de Boyacá, generar alternativas para el apoyo a los diferentes sectores, en esta época de crisis.

El Gobierno Departamental reconoce que el turismo es uno de los renglones de la economía con mayor crecimiento en Boyacá durante los últimos años, actividad que ha generado empleos e impulsado el desarrollo en comunidades urbanas y rurales, pero también uno de los más afectados con la pandemia del COVID-19.

Con base en lo anterior, a través de la Secretaría de Turismo de Boyacá se planea ejecutar los programas y proyectos que permitan hacer del sector una actividad económica con fortalezas para el departamento, y que a su vez ofrezca calidad de vida para sus habitantes.

El objeto general del proyecto pretende garantizar el cumplimiento de cada programa de la Secretaría de Turismo de Boyacá para la vigencia 2021. Aumentar el equipo de trabajo

para desarrollar los proyectos de la sectorial en relación a la extensión del territorio departamental y el número de municipios y ampliar los perfiles profesionales del equipo de trabajo de la sectorial en áreas afines al Turismo

De manera extraordinaria, la Organización Mundial de la Salud el 7 de enero de 2020, identificó el nuevo coronavirus -COVID-19 y declaró este brote como emergencia de salud pública de importancia internacional.

El 6 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y de la Protección Social dio a conocer el primer caso de brote de enfermedad por coronavirus -COVID-19 en el territorio nacional.

El 9 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud, solicitó a los países la adopción de medidas prematuras con el objetivo de detener la transmisión y prevenir la propagación del virus.

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud -OMS declaró el actual brote de enfermedad por coronavirus -COVID-19 como una pandemia', esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de trasmisión, toda vez que al 11 de marzo de 2020 a la OMS se habían notificado cerca de 125.000 casos de contagio en 118 países y que a lo largo de esas últimas dos semanas el número de casos notificados fuera de la República Popular China se había multiplicado en 13 veces, mientras que el número de países afectados se había triplicado, por lo que instó a los países a tomar acciones urgentes

Por lo anterior, instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el ' tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

El Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, «Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus», en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID 19.

Mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

Este Decreto indica que se deben buscar los mecanismos legales para facilitar y agilizar los procesos de reorganización e insolvencia empresarial, que permitan la recuperación de sus capacidades laborales, sociales, productivas y financieras.

También que, una de las principales medidas, recomendadas por la Organización Mundial de la Salud, es el distanciamiento social y aislamiento, para lo cual, las tecnologías de la información y las comunicaciones y los servicios de comunicaciones, en general, se convierten en una herramienta esencial para permitir la protección la vida y la salud de los colombianos.

El **Decreto No. 1076 del 28 de julio de 2020**, Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, dadas las circunstancias y medidas de cuidado para preservar la salud y la vida, evitar el contacto y la propagación del Coronavirus COVID-19, garantizar el abastecimiento y disposición de alimentos de primera necesidad y servicios, las actividades que por su misma naturaleza no deben interrumpirse so pena de afectar el derecho a la vida, a la salud, y la supervivencia de los habitantes, así como atender las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo -OIT- en materia de protección laboral y en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020, mediante la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, es necesario ordenar un "aislamiento preventivo obligatorio" para todos los habitantes de la República de Colombia, de acuerdo con las instrucciones que se impartirán para el efecto.

En consecuencia, Decreta:

Artículo 1. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (OO:OO) del día 1 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el presente Decreto.

Artículo 2. Ejecución de la medida de aislamiento. De conformidad con lo establecido en los artículos 296 y 315 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 1 del literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 199 de la Ley 1801 de 2016, ordenar a los gobernadores y alcaldes para que en el marco de sus competencias constitucionales y legales, adopten las instrucciones, actos y órdenes necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, adoptada en el artículo anterior.

El **Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020**, Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVIO - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, decreta:

Artículo 1. Objeto. El presente Decreto tiene por objeto regular la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable que regirá en la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus

COVID 19.

Artículo 2. Distanciamiento individual responsable. Todas las personas que permanezcan en el territorio nacional deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID - 19, adopte o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional, cumpliendo las medidas de aislamiento selectivo y propendiendo por el autoaislamiento.

Artículo 3. Aislamiento selectivo en municipios de alta afectación del Coronavirus COVID - 19. Los alcaldes en los municipios de alta afectación, con la debida autorización del Ministerio del Interior y previo concepto del Ministerio de Salud y Protección Social, podrán restringir las actividades, áreas, zonas y hogares que consideren pertinentes para la realización de un aislamiento selectivo y focalizado, de acuerdo con la variación en el comportamiento de la pandemia del Coronavirus COVID 19.

Artículo 8. Teletrabajo y trabajo en casa. Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares.

El **Decreto No. 1297 del 29 de septiembre de 2020**, emanado del Ministerio el Interior, Por el cual se prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable”

El cual DECRETA en su Artículo 1. Prórroga. Prorrogar la vigencia del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, Y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", hasta las cero horas (00:00 a.m) del día 1 de noviembre de 2020

El **Decreto 1408 del 30 de octubre de 2020** Por el cual se prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", prorrogado por el Decreto 1297 del 29 de septiembre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m) del día 01 de diciembre de 2020.

El **Decreto 1550 del 28 de noviembre de 2020** Por el cual se prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el

mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", que fuera prorrogado por los Decretos 1297 del 29 de septiembre de 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de enero de 2021.

El Decreto departamental No. 359 del 17 de septiembre de 2020, Por medio del cual se declara la situación de CALAMIDAD PÚBLICA en el Departamento de Boyacá, de conformidad lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 1523 del 2012, por un periodo de seis (06) meses contados a partir de la declaratoria misma.

La Secretaría de Turismo como dependencia encargada de gestionar estas actividades requiere contratar el personal para coordinar lo necesario con el fin de garantizar el cumplimiento de los deberes y fines esenciales del estado, esto en virtud de diversos pronunciamientos jurisprudenciales y doctrinales al respecto, a saber:

En Sentencia de Constitucionalidad C- 713 de 2009 M.P. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado:

> "El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado"

En virtud de lo anterior, el Departamento de Boyacá a través de la Secretaría de Turismo de Boyacá, busca establecer canales de comunicación que sean eficientes con el objetivo de poder brindar un apoyo y, toda vez que, según la OMS, la pandemla del nuevo coronavirus COVID-19, es una emergencia sanitaria y social mundial, que requiere una acción efectiva e Inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas.

Por lo tanto, se requiere que la Secretaria de Turismo sea fortalecida con un PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA Y HOTELERA, con las competencias necesarias para apoyar el desarrollo de estrategias realizadas para la implementación de NTS y bioseguridad en el Departamento, apoyar una estrategia de turismo sostenible, apoyar la estrategia de una campaña de turismo para todos y apoyo a la implementación de la estrategia de mitigación del COVID-19, a través de la socialización y divulgación de las medidas preventivas sanitarias de aislamiento y cuarentena de las personas a partir de la entrada en vigencia de emergencia sanitaria. Apoyar la elaboración y divulgación del plan de recuperación turística, en marco del proyecto "**FORTALECIMIENTO EN EL COMPONENTE DE ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE TURISMO EN EL AÑO 2021 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**".

Proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental N°. **2020 00415 0184 del 31 de diciembre de 2020**

Que el proyecto se enmarca en el plan departamental de desarrollo "Pacto Social por Boyacá: tierra que sigue avanzando" 2020 – 2023" así:

PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO – PDD		
DIMENSIÓN/ TRANSVERSALIDAD		ECONÓMICA Y DE OPORTUNIDADES
COMPONENTE		TURISMO
PROGRAMA		Innovación y Desarrollo Turístico en Boyacá
SUBPROGRAMA		Mejoramiento de la calidad de los Servicios Turísticos en el Departamento**.**
Objetivo subprograma		Establecer alianzas qye contribuyan a disminuir ls informalidad y realizar estrategias de implementación de NTS para mejorar la calidad en el servicio.
METAS	565	Realizar 3 estrategias para la implementación de NTS y de biosegirudad turística en el Departamento.

PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO – PDD		
DIMENSIÓN/ TRANSVERSALIDAD		ECONÓMICA Y DE OPORTUNIDADES
COMPONENTE		TURISMO
PROGRAMA		Talento Humano en Boyacá Avanza Hacia la Competitividad
SUBPROGRAMA		Fortalecimiento de Habilidades y competencias del Talento Humano
Objetivo subprograma		Establecer alianzas con instituciones que brinden formación en turismo, generen habilidades y competencias e implementar los lineamientos del programa Colegios Amigos del Turismo.
METAS	572	Generar 3 alianzas con instituciones de formación en turismo para mejorar las habilidades y competencias de los empresarios del sector.

Específicamente esta contratación apoyará el ítem 1,10 del proyecto que refiere a Apoyo en la ejecución del programa de Innovación y desarrollo turístico de la sectorial.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 1.10.

3.2. IDENTIFICADOR DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CODIGO UNSPC: Según la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas - Código: G-CBS-02, documento emitido por Colombia Compra Eficiente, los componentes incluidos se encuentran identificados con los siguientes códigos UNSPSC:

80	Servicios de Gestión servicios profesionales de Empresa y servicios administrativos	8011	Servicios de Recursos Humanos	801116	Servicios de Personal Temporal	80111620	Servicios temporales de recursos humanos

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: Contrato de Prestación de Servicios

3.4. IDENTIFICACION DE LAS PARTES: Contratante: Departamento de Boyacá con NIT 891800498-1 Contratista: Persona Natural Profesional

3.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.
3. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en Secretaría de Contratación de la Gobernación de Boyacá dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control.
4. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
5. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
6. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
7. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
8. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
9. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL para lo cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la administradora de riesgos laborales de su preferencia.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

12. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a:
A. Proteger la información confidencial que el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ comparta o suministre;
B. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión;
C. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ;
D. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ;
E. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental;
F. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión;
G. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009.
H. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Concertar con la Secretaría de Turismo, el cronograma de trabajo mensualmente, especificando las actividades a realizar.
2. Apoyar el desarrollo de estrategias realizadas para la implementación de NTS y bioseguridad en el Departamento.
3. Apoyo de una estrategia de turismo sostenible
4. Apoyo a la estrategia de una campaña de turismo para todos y apoyo a campaña de turismo justo.
5. Realizar un plan de acción de un consejo provincial de turismo y velar por la operatividad de dicho plan.
6. Apoyar la formulación y gestión de proyectos orientados al sector turístico del Departamento.
7. Coadyuvar en la formulación y gestión del proyecto el Pueblos más lindo de Boyacá.
8. Apoyar el levantamiento de inventarios para consolidación del producto de la ruta libertadora.
9. Apoyo a la realización de ruedas de encadenamiento
10. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas

por el supervisor
11. Apoyar las actividades inherentes asignadas por la Secretaría de Turismo

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

En virtud del presente Contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga a:

1. Suministrar a (el) o (la) CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
2. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados.
3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.
4. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual.
5. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.

3.6. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR: NO APLICA.

3.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de duración del contrato será de **SIETE (07) MESES**, partir de la suscripción del acta de inicio.

3.8. LUGAR DE EJECUCIÓN: Carrera 10N° 19 – 17, Tunja Boyacá.

3.9 CALIDAD DEL PERSONAL Se recomienda tener en cuenta que de conformidad con el objeto contractual, se requiere de un perfil de PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA Y HOTELERA, y de 5 a 7 meses de experiencia profesional, conforme a la Tabla de Honorarios de la Secretaria de Hacienda y Secretaría de Planeación del 06 de octubre de 2020.

3.10 3.10. Valor: la prestación del servicio a contratar se calcula por un valor de **VEINTITRÉS MILLONES NOVESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS ($23.968.000.oo) M/CTE**. Valor que incluye IVA y demás impuestos directos e indirectos a que haya lugar.

3.11 APORTES: No Aplica

3.12 FORMA DE PAGO: El pago de la contratación que trata el presente estudio previo se cancelará al contratista mediante siete pagos mensuales de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($ 3.424.000.oo) M/CTE**, para un valor total de **VEINTITRÉS MILLONES NOVESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS ($23.968.000.oo) M/CTE;** valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; lo anterior una vez se presten los servicios a entera

satisfacción, previa entrega del informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, acta expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la **Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá**, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. *DEL DERECHO DE TURNO.*

PARÁGRAFO: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Secretaría de Contratación

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La modalidad de selección aplicable, es la Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4. Literal h. reglamentado con el Decreto 1082 de 2015, el cual reza en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

ANÁLISIS DE MERCADO

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector emitida por Colombia Compra Eficiente, se procede a realizar un análisis del valor estimado del contrato y justificación del mismo en los siguientes términos:

Atendiendo a que el objeto que se pretende contratar tiene como finalidad la capacitación, actualización de los operadores turísticos, y todos aquellos que participan en el proceso de gestión turística, por ello se pretender cualificar el talento humano que responda a la demanda actual del Departamento de Boyacá como un destino de naturaleza y cultura, y todo esto conlleva gran responsabilidad, experiencia, independencia y celeridad en el

manejo de éste tipo de procesos, por ello se requiere una persona natural que posea los conocimientos y la experiencia que le permitan ejercer el objeto contractual de manera idónea, mediata y no requiere capacidad organizacional específica, por lo cual no se requiere de una persona jurídica.

PERFIL: Se recomienda tener en cuenta que de conformidad con el objeto contractual, se requiere de un perfil de PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA Y HOTELERA, y de 5 a 7 meses de experiencia profesional, conforme a la Tabla de Honorarios de la Secretaria de Hacienda y Secretaría de Planeación del 06 de octubre de 2020.

ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN: Estos servicios profesionales de apoyo a la gestión antes señalados, fueron contratados recientemente por la Entidad por la suma de $ 3.357.000.oo mensuales, conforme a la Tabla de Honorarios de la Secretaría de Hacienda y Departamento Administrativo de Planeación del 15 de octubre de 2019 para el desarrollo de actividades específicas, las cuales se relacionaban dentro del contrato como obligaciones y cuyo avance se reportaba por medio de informes mensuales. Con la celebración de éste contrato la Entidad satisfizo la necesidad presentada para el caso y la cual es requerida para adelantar las funciones propias de la Entidad. Para la definición de los honorarios mensuales se hizo con base en la Tabla de Honorarios de la Circular Conjunta del 06 de octubre de 2020 emitida por la Secretaría de Hacienda y Secretaria de Planeación.

VALOR: La prestación del servicio a contratar se calcula por un valor mensual de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($ 3.424.000.oo) M/CTE**. Valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directo e indirectos a que haya lugar, según circular conjunta del 06 de octubre de 2020 para desarrollar el proyecto de "**FORTALECIMIENTO EN EL COMPONENTE DE ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE TURISMO EN EL AÑO 2021 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**" Proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de inversión Departamental No 2020 00415 0184 del 31 de diciembre de 2020

Como quiera que la prestación del servicio es requerido por **SIETE (07) MESES**, el valor total del contrato equivale a **VEINTITRÉS MILLONES NOVESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS ($23.968.000.oo) M/CTE;** valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

Verificado el cumplimiento del perfil, el contratista debe presentar los siguientes soportes:
1. Hoja de Vida de la Función Pública Impresa de la plataforma SIGEP (aplica para CPS).
2. Fotocopia Cédula de Ciudadanía.
3. Fotocopia Libreta Militar para hombres menores a 50 años.

4. Certificaciones y/o títulos de Estudios
5. Tarjeta Profesional (cuando aplique)
Constancia de consulta de Antecedentes y Requerimientos Judiciales Policía Nacional (No mayor a 3 meses).
5. Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría General - Vigente (No mayor a 3 meses).
6. Certificaciones de experiencia laboral y/o profesional (aplica para CPS).
Certificado de Antecedentes de la Contraloría - Vigente (No mayor a 3 meses).
7. Constancia de consulta de Antecedentes y Requerimientos Judiciales Policía Nacional (No mayor a 3 meses)
8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría General - Vigente (No mayor a 3 meses).
9. Certificado de Antecedentes de la Contraloría - Vigente (No mayor a 3 meses).
10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios por profesión (Aplica para Abogados, Contadores e Ingenieros)
11. Consulta de medidas Correctivas RNMC
12. Examen médico Pre-ocupacional
13. Certificación de afiliación a seguridad social en salud o planilla de pago del mes anterior a la contratación
14. Certificación de afiliación a pensiones o planilla de pago del mes anterior a la contratación
15. Declaración Juramentada de Bienes y Rentas Impresa de la plataforma SIGEP (aplica para CPS).
16. RUT (Persona Natural o Jurídica) - Actualizado.
17. Propuesta Económica donde conste la aceptación a los términos y condiciones establecidos en los estudios y documentos previos.
18. Compromiso anticorrupción
19. Certificado de idoneidad expedido por la dependencia de donde surge la necesidad
Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Aplica para Abogados y Contadores e Ingenieros).
20. Constancia de Actualización SIGEP expedida por enlace SIGEP de la dependencia correspondiente.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interna	Ejecución	Operacional	Incumplimiento cuando el contratista no cumple a cabalidad con	- Inestabilidad en el avance del contrato. - Demoras en la ejecución	Improbable	Mayor	6	Alto

					las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	del contrato. - Incumplimiento total o parcial del contrato				
2	General	Interna	Ejecución	Operacional	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato	Demoras en la ejecución e implementación del objeto contractual.	Raro	Insignificante	2	Bajo
3	General	Interna Externa	Ejecución	Regulatorio	Establecimiento de nuevos tributos, tasa o contribuciones	- Inestabilidad en el avance del contrato. - Suspensiones y demoras prolongadas. - Liquidación unilateral por incumplimiento.	Probable	Menor	6	Alto
4	General	Interno	Ejecución	Tecnológico	Fallas en los sistemas de información, comunicación, datos y elementos tecnológicos del contratista	- Inestabilidad en el avance del contrato. - Suspensiones y demoras prolongadas. - Pérdida de información.	Probable	Mayor	5	Medio

No.	Responsable	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento								Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	- Seguimiento por parte del Supervisor - Seguimiento Indicadores de Gestión	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Supervisor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Mediante la entrega del informe de avance por parte del contratista y la revisión del mismo por parte del supervisor Mediante seguimiento a indicadores de gestión e impacto	Mensual
2	Contratante	- Elaboración de proyecto y estudios previos	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Planeación departamental/ Secretaría de	Fecha en que se radica el proyecto en Departam	Antes de la finalización del contrat	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto al proyecto	Mensual

		donde se identifique adecuadamente la necesidad y la forma como se debe satisfacer						Cultura y turismo de Boyacá	ento Administrativo de Planeación	o		
3	Contratista y Contratante cuando es Interno/ Contratista cuando es Externo	Siendo responsabilidad del contratista, éste se compromete a pagar los impuestos por ser su obligación legal y no se cuentan con elementos para controlar el riesgo desde la entidad	Probable	Menor	5	MEDIO	NO	Contratista cuando es Externo / Secretaría de Hacienda cuando es interno	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Cuando es externo al momento de radicar las cuentas mediante la verificación del pago de impuestos o la realización de los descuentos correspondientes/ Cuando es Interno en la Revisión de Ordenanzas que reglamenten impuestos	Externo Mensual Interno cuando se presenten los proyectos en la Asamblea Departamental
4	Contratante / Contratista	Actualizar los sistemas de información por parte de la Entidad y elementos tecnológicos por parte del contratista	Posible	Menor	5	Medio	SI	Dirección de Sistemas / Contratista	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Base de datos de la Mesa de Ayuda / Informe de avance del Contratista	Quincenal / Mensual

TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO



TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

EL DEPARTAMENTO, no exigirá garantías por tratarse de un contrato cuyo valor es inferior al 10% de la menor cuantía, la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, conforme lo determina el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 DE 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9.

Sin embargo la inversión de los recursos está garantizada por la supervisión que de manera permanente será realizada durante el tiempo de ejecución del contrato al cumplimiento y labor del contratista.

En todo caso EL CONTRATISTA manifestará no estar incurso al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones de orden legal y mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto contratado.

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

La supervisión, para el presente contrato será desarrollada por parte del Profesional de la Secretaría de Turismo de Boyacá

Nombre del funcionario: ANTONIO ERNESTO LEGUIZAMO DÍAZ
Cargo: Secretario de Turismo de Boyacá
Identificación: 74.323.911 de Paipa
Secretaría: Secretaría de Turismo

En caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato “A-AD-GC-F-051“ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA”.

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

A los procesos contractuales en los que la selección del contratista se realiza por medio de contratación directa no le son aplicables las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales suscritos y vigentes con Colombia.

11. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente necesidad se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones y se anexa certificación.

12 DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN

1. Certificado BPPID **2020 00415 0184 del 31 de diciembre de 2020**
2. Concepto de viabilidad técnica
3. Certificado de Talento Humano
4. Tabla de Honorarios
5. Presupuesto del Proyecto
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
7. Formato Lista de Chequeo de Contratación Directa



Elaboró: ANTONIO ERNESTO LEGUÍZAMO DÍAZ
Secretaría de Turismo de Boyacá

Revisó:Luis Emilio Flórez L. Abogado Externo SECTUR